

La DGT libra de tasa judicial la oposición a la ejecución

L. S. MADRID.

La oposición a la ejecución de una sentencia por impago de pensiones y gastos extraordinarios a favor de menor está exenta del pago de la tasa judicial, tal y como prevé el artículo 4.1.a) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Na-

cional de Toxicología y Ciencias Forenses. Así lo aclara la Dirección General de Tributos (DGT), en una resolución del pasado 23 de junio de 2014. Así, dicho precepto "se refiere a los procesos regulados en el título I del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando se refieran exclusivamente a medidas que afecten a menores", y "las reclamaciones de alimentos se encuentran incluidas".